

## *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Siete (07) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20190030200** (Custodia, Alimentos y Visitas.)

Se agrega al plenario y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la manifestación realizada por la apoderada judicial del demandado, quien aseguró que desde el día 28 de diciembre de 2019, la niña DANNA SOFIA CALDERON MALAGON, se encuentra conviviendo con el demandado, señor LUIS FELIPE CALDERON MARIN.

Ahora bien, como de una revisión del expediente se evidencia que la Defensora de Familia del Centro Zonal de Ciudad Bolívar, otorgó de manera provisional la custodia de la niña DANNA SOFIA CALDERÓN MALAGÓN a su bisabuela materna, señora MARTHA GLORIA PAIPA ANZOLA, mediante Resolución No. 006 del 4 de febrero de 2019, se deberá integrar el contradictorio vinculándola a la actuación en condición de demandada, de conformidad con lo previsto en el **art. 61 del C.G. del P.**

En los anteriores términos, se dispone:

1°.) Integrar el contradictorio vinculando a la señora **MARTHA GLORIA PAIPA ANZOLA**, en calidad de demandada (**Art. 61 del C. G. del P.**), quien deberá ser notificada del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia.

2°.) Córrese traslado a la demandada anteriormente mencionada por el término de diez (10) días, notificándola en la forma establecida en el **art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, enviando para ello copia de toda la actuación, del auto admisorio de la demanda y de este proveído, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Lo anterior deberá ser realizado por parte de la secretaría del despacho, ya que quien ostenta la calidad de demandante dentro de este asunto no ha demostrado ningún interés en asumir la custodia de su menor hija, a quien habrá de definírsele de manera legal dicha situación.**

3°.) Conservar las actuaciones surtidas, así como las notificaciones y pruebas practicadas dentro del trámite.

4°.) Suspender el trámite mientras se surte la notificación de la señora MARTHA GLORIA PAIPA ANZOLA.

Cumplido lo anterior, deberán ingresarlas diligencias al despacho para disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

HOY: 10 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA